República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00098
Tema	Requiere curadora

Incorpórese al expediente constancia de envió notificación curadora.

Notificada la curadora sin que se haya pronunciado frente a la aceptación o no del cargo, se requiere a la abogada HILDA VILLAMIZAR SANTOS, con T.P. No. 265.438 del Consejo Superiro de la Judicatura para que se sirva comparecer al Despacho a asumir el cargo para el cual fue designada, teniendo en cuenta que de conformidad con lo prescrito por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, la designación de Curador Ad Litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente en el término **no superior a cinco (5) días**, a asumir el cargo para el cual fue nombrado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Conmínese a la parte demandante para que gestione este requerimiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04aedcec4fbd28437f6985879dbe30181e60df63c27df491c5d4ca90fba88b3f

Documento generado en 31/08/2021 11:05:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica